R E S O L U C I Ó N M U N I C I P A L Nº 882/2022

POR LA CUAL SE ACREDITA EL PROCEDIMIENTO VÍA EXCEPCIÓN PARA LA CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL DEN EL BARRIO SAN FRANCISCO

Tobati, 18 de octubre de 2022

VISTO: El Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones y Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO: Que, El Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Tobati, tenía previsto realizar el proceso del llamado a contratación directa para la Construcción de Puente Peatonal en el Barrio San Francisco.

Que, la Municipalidad como órgano de gobierno local, creada a instancias de la Constitución Nacional no puede estar ajena a la situación actual, en este sentido se expone que se requiere la construcción inmediata del Puente Peatonal en el barrio San Francisco ya que la existente se encuentra en muy malas condiciones y por ende ya no es factible de reparación por el estado en que se encuentra.

Cabe mencionar que el barrio San Francisco se encuentra dividido por un arroyo y que en dicha zona no hay otra vía de acceso al centro de la ciudad, la cual obliga a los pobladores a transitar por otras vías (caminos vecinales) de mayor distancia.

Que, la Institución, debe tomar las acciones pertinentes dentro del ámbito de su competencia inmediatamente, y en este contexto se exponen a continuación los argumentos facticos que acredita la excepción para la Construcción de Puente Peatonal en el Barrio San Francisco.

Con relación a la realización del Llamado por la vía de la excepción y no por la de una modalidad convencional, es atendiendo la urgencia y vital importancia en la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía, el procedimiento pretendido es el más conveniente debido a que los plazos del proceso serán menores.

Que, la construcción de referencia es de carácter urgente y requiere una asistencia casi inmediata, es por esta razón y circunstancia que se invoca la figura de la excepción por urgencia impostergable con difusión posterior, a los efectos de garantizar un nivel de competitividad y transparencia en el proceso de llamado de conformidad a lo establecido en la Resolución DNCP N° 1697/20, cuyo desarrollo se expone más adelante.

Artículo 4°. Aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra.

En el caso que la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en el artículo anterior pueda generar un perjuicio al Interés Público, las Convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra. La utilización del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra deberá ser justificada en un Dictamen emitido por el Encargado de la UOC. Dicho dictamen será publicado en el SICP al momento de la comunicación de la contratación.

Artículo 5°. Comunicación de Intenciones en los Procedimientos de Excepción con aviso de intención de compra

Para la publicación de las Contrataciones por Vía de la Excepción con aviso de intención de compra, las Convocantes deberán publicar las bases concursales y completar los datos requeridos por el SICP con un plazo mínimo de 2 (dos) días calendario previos a la fecha prevista para la realización del acto de apertura de ofertas.

En virtud a los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera que están dadas las condiciones legales para aplicar el procedimiento de contratación por la vía excepción por urgencia Impostergable con publicación posterior, para la adquisición de combustible, amparado en Art. 77 del Decreto N° 2992/2019 por el Cual se Reglamenta la Ley 2051/003 de Contrataciones Públicas; así como la Resolución de la DNCP Nº 1697/2020 "Por la cual se Reglamenta los procedimientos de contratación por la Vía Excepción por urgencias Impostergable".

POR LO TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TOBATI, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL,

R E S U E L V E:

Art. 1: **DAR** por acreditado el procedimiento vía excepción para la Construcción de Puente Peatonal en el Barrio San Francisco de la Ciudad de Tobati, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.

Art. 2: **AUTORIZAR**, a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar las gestiones pertinentes para realizar el llamado de referencia por la modalidad vía excepción.

Art. 3: **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

Lic. Mariela González
Secretaria General

Lic. Dan Alberto González V.
Intendente Municipal